



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

03 JUL 2018

DECRETO Nº 1171

VISTOS:

El certificado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 7 de mayo de 2018, de la empresa Comercial Kaufmann S.A; el correo electrónico de doña Priscila Rojas Opazo, del Programa Plan Comuna de Seguridad Pública, a la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 2 de mayo de 2018; el ordinario Nº 05-271, de fecha 20 de abril de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el correo electrónico de la Dirección de Asesoría Jurídica a doña Priscila Rojas Opazo, del Programa Plan Comuna de Seguridad Pública, de fecha 9 de abril de 2018; el certificado del Secretario Municipal de fecha 4 de abril de 2018, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria Nº 1102, de la misma fecha; el ordinario Nº 02-0421/18, de fecha 2 de abril de 2018, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 0460, de fecha 29 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria CD-041/18, de fecha 27 de marzo de 2018; el memo Nº 07/695, de fecha 21 de marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº 419, de fecha 28 de febrero de 2018, que declaró inadmisibles la única oferta presentada a la licitación pública ID 4295-5-LE18; el Decreto exento Nº 249, de fecha 24 de enero de 2018, que aprueba modificación de proyecto código "PCSP15-IPSI-0001-BC", aprobado por Decreto exento Nº 300, de 31 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el contexto de la ejecución del Convenio Marco del Plan Comunal año 2015, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de La Serena y la Intendencia de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio Nº 30, de fecha 8 de enero de 2018, que declaró desierta la licitación pública ID 4295-34-LE17; el presupuesto presentado por la empresa Comercial Kaufmann S.A, de fecha 20 de marzo de 2018; la declaración jurada simple, del representante de la empresa Comercial Kaufmann S.A, de fecha 18 de abril de 2018, sobre no afectarle las inhabilidades que en el documento se mencionan; el certificado de deuda, de Comercial Kaufmann S.A, de la Tesorería General de la República, de fecha 13 de abril de 2018; el decreto Nº 22, de 2006, dispone requisitos que deben cumplir los sistemas de frenos, luces, señalizadores, aparatos sonoros, vidrios, dispositivos de emergencia y rueda de repuesto con que deberán contar los vehículos motorizados, fija características a casco para ciclistas y reglamenta uso de teléfono celular en vehículos motorizados; el Decreto Alcaldicio Nº 853, de fecha 9 de mayo de 2018, mediante el cual se autoriza la contratación directa de la empresa Comercial Kaufmann S.A., para la adquisición de 2 vehículos tipo furgón, además del equipamiento, accesorios y otros exigidos en los términos de referencia, los que serán utilizados como casetas móviles de seguridad; el Memo Nº 1551, de fecha 28 de junio de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario; la Boleta de Garantía Nº 42 del banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, por \$ 2.195.962; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

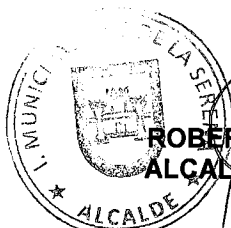
- 1.- Que mediante el Decreto Alcaldicio Nº 853, de fecha 9 de mayo de 2018, se aprobó la Contratación Directa de la empresa Comercial Kaufmann S.A., para la adquisición de 2 vehículos tipo furgón.
- 2.- Que mediante Memo Nº 07/1551, de fecha 28 de junio de 2018, el Director de Desarrollo Comunitario, remitió contrato firmado y protocolizado ante Notario y Boleta de Garantía del Banco BBVA presentada por el adjudicatario. Se deja constancia que el contrato viene fechado el día 14 de mayo de 2018, sin embargo las firmas de los representantes de Comercial Kaufmann S.A. vienen autorizadas por el Notario público don Rubén Reinoso Herrera, con fecha 27 de junio de 2018.
- 3.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de contrato que por este acto se aprueba, Comercial Kaufmann S.A presentó una boleta de garantía de fecha 20 de junio de 2018, del Banco BBVA para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, la cual fue extendida en favor de la Municipalidad de La Serena por el monto de \$2.195.962.-, con fecha de vencimiento el 24 de septiembre de 2018, serie 0125951

DECRETO :

- 1.- **APRUEBESE** Contrato de fecha 14 de mayo de 2018, relativo a la Contratación Directa de la empresa **COMERCIAL KAUFMANN S.A.**, sociedad comercial del giro de su denominación, rol único tributario N° 96.572.360-9, representada legalmente por don Christian Miguel Abarca Latorre, rol único nacional _____ y don Tomás Ignacio Flores Ulriksen, rol único nacional _____, todos con domicilio para estos efectos en Avenida José Manuel Balmaceda N° 1701, comuna de La Serena, para la adquisición de 2 vehículos tipo furgón, además del equipamiento, accesorios y otros exigidos en los términos de referencia, los que serán utilizados como casetas móviles de seguridad.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 114.05.14.010.008.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


LUGIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Comercial Kaufmann S.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Administrador Municipal
 - Sr. Jorge Salamanca Rivera (Inspector Técnico)
 - Sra. Priscila Rojas Opazo
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



Ilustre Municipalidad de
La Serena



**CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CONCEPTO DE
“ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS TIPO FURGÓN, EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS Y
OTROS”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMERCIAL KAUFMANN S.A.

En La Serena, a 14 de mayo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la empresa **COMERCIAL KAUFMANN S.A.**, sociedad comercial del giro de su denominación, rol único tributario N° 96.572.360-9, representada legalmente por don Cristián Miguel Abarca Latorre, rol único nacional y don Tomás Ignacio Flores Ulriksen, rol único nacional todos con domicilio para estos efectos en Avenida José Manuel Balmaceda N° 1701, comuna de La Serena, en adelante también “el proveedor”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Autorización. Por Decreto Alcaldicio N° 853, de fecha 9 de mayo de 2018, se autorizó la contratación directa de la empresa Comercial Kaufmann S.A. para la adquisición de 2 vehículos tipo furgón, además del equipamiento, accesorios y otros exigidos en los términos de referencia, los que serán utilizados como casetas móviles de seguridad, conforme a la facultad contenida en el artículo 10, N° 7, letra l), del reglamento de la ley N° 19.886, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, los que forman parte integrante de la presente convención.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento la Municipalidad viene en contratar a la empresa Comercial Kaufmann S.A. para la adquisición señalada en la cláusula anterior, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, el Decreto Alcaldicio que autorizó la contratación, y los términos de referencia aprobados, todos instrumentos que forman parte integrante de esta convención. Por su parte, don Cristián Miguel Abarca Latorre y don Tomás Ignacio Flores Ulriksen, en representación del proveedor, vienen en aceptar el encargo en la forma señalada.

TERCERO: Naturaleza. En pesos chilenos, sin reajustes ni intereses.

CUARTO: Valor. Por los vehículos que se adquieren, y lo demás que se exige, se pagará la suma total de \$43.919.235, IVA incluido, según cotización del proveedor de fecha 20 de marzo de 2018 (oferta 822391).

Dicha cantidad se pagará en la forma y condiciones establecidas en los términos de referencia aprobados.

QUINTO: Plazo de entrega de los vehículos. Será de 30 días corridos contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba este contrato. Para ello, se suscribirá un acta de recepción conforme entre el Inspector Técnico y el proveedor.

SEXTO: Equipamiento y accesorios. Además de lo señalado en el numeral 12 de los términos de referencia, los vehículos deben ser nuevos y corresponder al año 2018, catalíticos, cumplir con la norma Euro V y estar acondicionados para su utilización en sectores urbanos y rurales, en caminos de tierra o maicillo, y pendientes con elevados grados de inclinación.

En cuanto al equipamiento, se considera la incorporación de 2 balizas y 2 sirenas, además de 8 conos.

También, como acondicionamiento adicional para cada uno de los vehículos, se exige: a) Revestimiento interior, de laterales y cielo, en fibropanel laqueado, color blanco; b) Nivelación de piso, con placa de madera recubierto de linóleo alto tráfico, color claro, sellado perimetralmente,



lavable y sin resaltes; c) Iluminación interior, 2 luminarias led de alto rendimiento con respectivos interruptores; y d) Instalación de 2 enchufes hembras convencionales de 220 volts.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento. Para garantizar el fiel cumplimiento y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el proveedor debe presentar una garantía a la vista, de liquidez inmediata, irrevocable, y en pesos chilenos, extendida a favor de la Municipalidad, por una cantidad equivalente al 5% del valor total del contrato, su vigencia será el plazo para la entrega de los vehículos más un aumento de 30 días corridos, y su glosa debe señalar “garantía por fiel cumplimiento del contrato directo - adquisición de furgones para casetas móviles de seguridad”.

OCTAVO: Multas. Las multas que procedieren se aplicarán administrativamente por la Municipalidad en los casos y condiciones siguientes:

- a) 1 UTM diaria en caso de retraso en el plazo de entrega de los furgones; y
- b) 1 UTM diaria en caso de no cumplir con el equipamiento técnico requerido y por cada día de demora en el recambio y entrega conforme.

Para su aplicación el Inspector Técnico enviará un oficio al proveedor indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación para presentar sus descargos o defensa.

Vencido el plazo señalado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la sanción mediante Decreto Alcaldicio que elaborará la Dirección de Asesoría Jurídica. Si el proveedor presenta descargos dentro del plazo, la Municipalidad dispondrá de 30 días hábiles desde su recepción para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico.

El Alcalde aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, el que se notificará mediante carta certificada.

En contra del Decreto que aplica la multa procederá recurso de reposición, el que debe interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

En total las multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. En caso contrario, se pondrá término anticipado a éste.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes en que la infracción se constata.

La o las multas serán rebajadas administrativamente del respectivo estado de pago o de la garantía del fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Término anticipado. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Si el proveedor no suscribiere el acta de recepción conforme dentro del plazo establecido en los términos de referencia;
- b) Si el proveedor fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva;
- c) Resciliación; y
- d) Si las multas aplicadas exceden el 20% del valor total del contrato.

DÉCIMO: Acuerdo del Concejo. Conforme a lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.

En virtud de ello, el Secretario Municipal ha certificado con fecha 4 de abril de 2018, que se ha obtenido el acuerdo requerido en la sesión ordinaria del Concejo N° 1102, de la misma fecha.

UNDÉCIMO: Gastos. Los gastos en que deba incurrir el proveedor a propósito de la garantía que debe presentar y los demás necesarios para la entrega de los vehículos, en los términos exigidos en el presente instrumento y los términos de referencia, serán de su cargo.



DÉCIMO SEGUNDO: Competencia. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure para actuar en representación de la Municipalidad consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Cristián Miguel Abarca Latorre y de don Tomás Ignacio Flores Ulriksen para representar a la empresa Comercial Kaufmann S.A. consta en el poder especial otorgado ante el Notario Público de la Quinta Notaría de Santiago con fecha 5 de septiembre de 2017, inscrito en el respectivo Registro de Comercio a fojas 72109 N° 38893, del año 2017, documentos que se ha agregado al respectivo expediente administrativo.


CHRISTIÁN MIGUEL ABARCA LATORRE
En representación de Comercial Kaufmann S.A.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


TOMÁS IGNACIO FLORES ULRIKSEN
En representación de Comercial Kaufmann S.A.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

**AUTORIZACIÓN
AL DORSO**

Distribución:

- Comercial Kaufmann S.A.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administrador Municipal
- Sr. Jorge Salamanca Rivera (Inspector Técnico)
- Sra. Priscila Rojas Opazo
- Sección Transporte
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/VRS

Autorizo las firmas de don **CHRISTIAN MIGUEL ABARCA LATORRE, C.N.I.**
y de don **TOMAS IGNACIO FLORES ULRIKSEN, C.N.I.**
ambos en representación de **COMERCIAL KAUFMANN S.A. RUT N°96.572.360-9.**
Conforme al Art 407 del COT, documento redactado y presentado por las partes, sin
responsabilidad ulterior para el Notario que autoriza.- En La Serena, a 27 de junio de
2018.-

